

76001400302820230081900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello, para que se sirva proveer. 10 de Noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 2000.-

Santiago De Cali, Diez (10) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2023-00819-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **FABIO RODRIGUEZ PAZ.**, actuando en nombre propio en contra de **VICTORIA EUGENIA GUTIERREZ**, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destacan la copia digital del título valor letra de cambio, de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **FABIO RODRIGUEZ PAZ**, en contra de **VICTORIA EUGENIA GUTIERREZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

76001400302820230081900
C.S.G.

1.1.- Por la suma de **Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$1540.000.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio sin número anexo a la demanda.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 5 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4- TENGASE en poder de la parte ejecutante el documento original base de la presente ejecución hasta tanto sea requerido por esta sede judicial.

5.- TENER autorizado al señor **FABIO RODRIGUEZ PAZ** identificado con **C.C. No 17.086.018** para actuar en nombre propio dentro de la presente ejecución. Correo electrónico fabiorodriguezpaz1943@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria